

EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm. 1052 de fecha 30 de mayo de 2022 ha resuelto lo siguiente:

<< PRIMERO – Rectificar el **Resuelvo Primero** de la Resolución de Alcaldía nº 633 de 8 de abril de 2022 y donde dice:

«B-3.1 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos. (equiv. JQCV superior)
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos. (equiv. JQCV mitjà)
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos. (equiv. JQCV elemental)
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.
- Certificado de Nivel A2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos. (equiv. JQCV oral)

Debe decir:

«B-3.1 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos. (equiv. JQCV superior)
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos. (equiv. JQCV mitjà)



- **Certificado de Nivel B2** de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos. (equiv. JQCV elemental)
- **Certificado de Nivel B1** de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.
- **Certificado de Nivel A2** de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos. (equiv. JQCV oral)

SEGUNDO. Publicar la corrección en el Tablón de Edictos de la sede electrónica.

TERCERO. *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.>>*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

